

RADICACIÓN: 080014189008-2021-00696-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA
DEMANDADO: EDULFA ELISA LIZCANO DE REVOLLO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de seguir adelante la ejecución, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, instaurado por SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA contra EDULFA ELISA LIZCANO DE REVOLLO. Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 23 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante, presenta escrito solicitando seguir adelante la ejecución por el envío de notificación del mandamiento de pago al correo edulfalizcano@hotmail.com, si bien manifiesta en acápite de notificaciones que la dirección electrónica de la persona a notificar lo obtuvo al momento de la solicitud del crédito, no obstante, no allego evidencia o prueba de ello, por tal razón no accederá a solicitud de seguir adelante con la ejecución como quiera que la notificación no cumple con las condiciones mínimas plasmadas en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

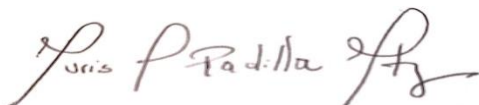
Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P. y 10° del Decreto 806 de 2020,

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

1. No acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39e3be4a475c9e4e55dfcb19cb56512276516234f3cbaf9539ec002cc6a36d6d**

Documento generado en 23/03/2022 04:24:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>